

inciso 31 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los siguientes Decretos de Emergencia y ejecución de los mismos:

a) N° 2433, del 29 de Enero de 1945, que regula los precios de las bebidas alcohólicas; y

b) N° 3830, del 25 de Septiembre de 1946, que fija los precios para la venta al detalle de cigarrillos de producción nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4666 que jubila al señor Antonio Frías S.— G. O. N° 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4666.

VISTA la solicitud elevada en fecha 4 de Septiembre del año en curso por el señor Antonio Frías S., Celador de Primera Clase de la Aduana de Ciudad Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en atención a que la solicitud está acompañada de los documentos requeridos por la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Antonio Frías S., Celador de Primera Clase de la Aduana de Ciudad Trujillo, y se le asigna una pensión del Estado de RD\$ 40.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4667 que jubila a la señorita Graciela Brache.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4667.

VISTA la solicitud de jubilación que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha elevado al Poder Ejecutivo la señorita Graciela Brache, quien por largos años prestó servicios al Estado en el ramo de educación.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316, del 29 de Diciembre del año 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Graciela Brache y se le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4668 que autoriza al señor José María García Rodríguez a fijar su domicilio en la República.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4668.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

•
•